

REGLAMENTO USO CARROS DE GOLF O SIMILARES

Reglas Generales

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el uso en la cancha de los carros de Golf, o similares (motos, carros utilitarios, segway, etc.) tanto los de propiedad de los socios, como de los arrendados, para los jugadores que tengan un problema físico temporal.

1. El ingreso de cualquiera de los vehículos mencionados en el encabezamiento para ser usado a través de las instalaciones deportivas, deberá ser autorizado previamente por la administración del Club, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, en las que se deberán tener en cuenta la capacidad espacial para su uso, estacionamiento y las condiciones especiales de salud de quien habrá de usar el vehículo.

2. El starter determinará diariamente si se cumplen o no las condiciones para el uso de carros de golf dentro de la cancha de acuerdo con criterios establecidos por el Comité Técnico de Golf en relación con las condiciones climáticas, el estado del piso, los trabajos de mantenimiento.

3. Se deberá transitar por las orillas de los fairways o rough. Nunca los carros deben subirse a los tees y greens o acercarse a ellos a menos de 30 yardas. En los sitios en que esta distancia no se pueda conservar, se debe mantener la máxima distancia posible de tees y greens.

4. Está prohibido transitar sobre zanjas, terrenos en reparación, zonas de dropeo, hazards, etc. No se deben conducir los carros a través de zonas de agua detenida en los fairways u otras áreas de pasto que estén visiblemente mojadas. Evitar transitar en áreas recién sembradas, o cualquier otra zona donde se realicen trabajos de mantenimiento de la cancha.

5. La manera de usar el vehículo es llegar por el borde del fairway hasta la altura de la pelota y de allí caminar o doblar en el carro a 90 grados, jugar y regresarse por la misma ruta. No se deben hacer travesías o diagonales.

6. Evite conducir carros en el área de approach. Esto es 30 yardas delante del green aproximadamente.

7. Evite detenciones violentas y curvas cerradas que causen derrape o desplazamiento.

8. Siempre se debe detener el carro en forma oportuna para evitar distraer a un jugador que se prepare para golpear la pelota.

9. Se prohíbe conducir sobre aspersores o regadores y marcadores de yardas.

10. Los vehículos deben ser utilizados únicamente por la persona autorizada, no debe llevar a ningún otro golfista o caddie.

11. La edad mínima autorizada para la conducción de estos vehículos en el Club, es 18 años.

12. Se deberá siempre mantener una velocidad prudente, equivalente al caminar normal de una persona, especialmente en las pendientes pronunciadas.

13. Los carros de golf o similares nunca deben adelantar a sus compañeros de juego. Deben permanecer a la altura del último jugador.

14. Está prohibido utilizar el carro cuando el conductor esté bajo la influencia del alcohol.

1. Las infracciones a estas normas serán drásticamente sancionadas por el organismo competente de acuerdo a los reglamentos y Estatutos.

19. El parqueo se hará en el taller del Club, mientras se construye un sitio especial para la ubicación de vehículos.

20. Es responsabilidad de cada propietario la seguridad del vehículo y de los bienes y personas que puedan verse afectadas por su manejo, y recoger y regresar el carro o similar al sitio de parqueo.

21. El Club no se hace responsable por ningún daño de cualquier origen, ni por el manejo que le de cualquier persona al vehículo.

22. La persona a nombre de quien este registrado el vehículo en la administración del Club, será responsable ante la Corporación y cualquier tercero por los eventos o hechos que se produzcan como consecuencia de acciones u omisiones en relación con el manejo, cuidado y vigilancia del vehículo. La situación legal del vehículo será igualmente obligación de quien lo tenga registrado.

